



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0924-R-2021
PIURA, 07 de julio de 2021**

VISTO

El expediente N°468-9302-21-7, remitido por el Ing. CIVIL WILFREDO MANTILLA TUCTO, jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Notificación N°0049-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de fecha 05 de marzo de 2021, la jefa de la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, comunica que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del Sector Educación incorpora en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021 -2023 del Sector Educación, la Inversión N° 2169286: "CREACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA", la cual cumple con los requisitos establecidos referente a los Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, en cuyo marco se establece el procedimiento para las inversiones no previstas. Por lo indicado la OPMI del Sector Educación ha registrado e incorporado dicha inversión no prevista en el Banco e Inversiones. Precisa que la incorporación de la Inversión solicitada no convalida las modificaciones presupuestarias que se hayan realizado o realicen con inobservancia de la normativa vigente;

Que, mediante Carta N°0003-2021/ING NARP de fecha 30 de abril de 2021, la Ing. Civil Niva Azucena Ramírez Peña, remite el Expediente Técnico del Saldo: "CREACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA", para su revisión y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N°017-2021-U01/OCIYSG-UNP de fecha 24 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, alcanza el informe emitido por el Ing. Niva Azucena Ramírez Peña, en la cual se hace entrega del expediente técnico de saldo modificado : "CREACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", para su aprobación mediante Resolución Rectoral. La inversión del Expediente Técnico de Saldo, es tal como se muestra en el cuadro adjunto:

COMPONENTE	EXPEDIENTE TÉCNICO
1. Software	S/.70,297.58
2. Insumos	S/ 18,608.81
3. Normas Técnicas Peruanas	S/ 5,259.61
4. Costo Expediente Técnico	S/ 5,000.00
Total, Presupuesto General	S/. 99,166.00

Por lo antes expuesto, la Unidad Operativa de Infraestructura aprueba el expediente técnico de saldo modificado: "CREACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el calculo del presupuesto, el mes de junio del 2021;

Que, mediante Oficio N° 01774-OCIYSG-UNP-2021, de fecha 24 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la UNP, indica que, el jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura, mediante informe, aprueba el expediente técnico del saldo modificado del proyecto: "CREACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que ha sido presentado por la Ing. Niva Azucena Ramírez Peña, teniendo como base para el cálculo de presupuesto, en el mes de junio del 2021. En ese sentido, se solicita la aprobación del expediente técnico de saldo modificado, con la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, mediante Informe N°0154-2021/OPPI-OCP-UNP de fecha 02 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión, informa que se ha alcanzado mediante documento el expediente mediante el cual se solicita la aprobación de la actualización del expediente técnico del PIP 2169286 Creación del laboratorio de ensayo de materiales de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, se indica que el importe solicitado esta dentro de los márgenes del autorizado por la notificación N°049-MINEDU, emitido por la Unidad de Programación e Inversión de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Ministerio de Educación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0924-R-2021
PIURA, 07 de julio de 2021**

- Se comunica que se debe tener un informe de la Oficina Central de Asesoría Legal a este respecto y de proceder su trámite estos cambios deben ser autorizada mediante Resolución Rectoral expresa firmada por el Titular de la entidad que permita la reasignación de componentes y metas físicas a nivel de proyecto en el banco de proyectos a fin de no tener inconvenientes al momento de la liquidación del presente proyecto.
- Es necesario indicar que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 - Del Sistema Nacional de Presupuesto, en la Ley de Reconstrucción, la Ley de Contrataciones del Estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, mediante Oficio N°0973-J-OCP-UNP-2021 de fecha 02 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita opinión legal al Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Expediente Técnico por saldo N° 2169286: "CREACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", para atención del mismo;

Que, mediante Informe N°0417-2021-OCAJ-UNP de fecha 06 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda, APROBAR el presente (01) Expediente Técnico de saldo "CREACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA". Notificar a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico;

Que, se cuenta con el Visto del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N°0468-9362-21-7;

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 34°, numerales 34.1, 34.2 literales a) y b), y 34.3, lo siguiente:

"Artículo 34. Valor referencial:

- 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.
- 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:
 - a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.
El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.
 - b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.
- 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia..."

Que, conforme a la normatividad vigente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 186: "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra...". En ese sentido, el presente (01) Expediente Técnico IOARR "Reparación de Auditorio, Adquisición de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0924-R-2021
PIURA, 07 de julio de 2021

Mobiliario; en el (La) Sala de Sesiones de Consejo Universitario Gran Almirante Miguel Grau de la Universidad Nacional de Piura en la Localidad Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", deberá contar con un inspector debidamente designado por la Entidad o con un supervisor contratado para dicho fin.

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: "Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Expediente Técnico del Saldo N° 2169286: "CREACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo monto total es de S/ 99,166.00 (Noventa y Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis con 00/100 Soles), desagregado como se detalla a continuación:

COMPONENTE	EXPEDIENTE TÉCNICO
1. Software	S/.70,297.58
2. Insumos	S/ 18,608.81
3. Normas Técnicas Peruanas	S/ 5,259.61
4. Costo Expediente Técnico	S/ 5,000.00
Total, Presupuesto General	S/. 99,166.00

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, a la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura,

ARTÍCULO 3°. -NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico: "CREACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA",

ARTÍCULO 4°. -NOTIFICAR, a la Ing. Civil Niva Azucena Ramírez Peña.

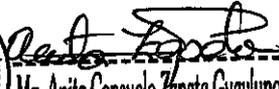
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD. UF, OCP,OCI, OClyDI (4),OPPI,OCEP (3), OCAJ.ARCHIVO(2).
17 copias -MEI

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 Universidad Nacional de Piura

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL